

la presente a doña Manuela Hernández Maraver, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles se persone en dichos autos, que se siguen en este Juzgado, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento al referido doña Manuela Hernández Maraver y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente.

En Cartagena, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—El Secretario.

Número 3905

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

Por haberse acordado por propuesta de providencia de esta fecha en los autos de juicio de cognición seguidos por este Juzgado con el número 443 de 1993, instados por Comunidad de Propietarios del edificio XVIII, calle Ramón y Cajal, 24 Presidente don José Antonio García García, contra doña Catalina Martínez Pagán, por medio del presente se apercibe a este último citado a fin de que en el improrrogable término de nueve días hábiles pueda comparecer en autos y contestar la demanda por escrito y representado por Letrado que la suscriba apercibiéndole que, de no verificarlo así será declarada en rebeldía, y se le tendrá en la misma por contestada siguiéndose los autos en rebeldía.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma legal a dicha demandada doña Catalina Martínez Pagán, que ha resultado desaparecida del domicilio citado en la calle Ramón y Cajal 24 de Cartagena, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Cartagena, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 3908

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

Asunto 326/92

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintisiete de abril de mil

novecientos noventa y tres.

La Ilma. Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Santander, S.A., representado por el Procurador José Augusto Hernández Foulquié, y dirigido por el Letrado Antonio López Martínez, contra María Antonia Pinilla Fernández, Antonio López Gimeno, Josefa Campos Melenchón y Joaquín María López Gimeno, declarados en rebeldía; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Antonia Pinilla Fernández, Antonio López Gimeno, Josefa Campos Melenchón y Joaquín María López Gimeno, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 653.418 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a Joaquín María Pinilla Fernández y María Antonia Pinilla Fernández en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 3912

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 52/1991, promovido por Banco de Crédito y Ahorro, S.A., contra José López Pérez, María Caridad Castejón García y Ángel Roca Veiga, en reclamación de 939.584 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, José López Pérez cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena, a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.